

RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE RECONOCE A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MARISMEÑO PARA LA GESTIÓN Y LLEVANZA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA EQUINA MARISMEÑA.

La raza equina Marismeña está oficialmente reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España dentro de la categoría de raza autóctona de protección especial, según el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

El Real Decreto 662/2007, de 25 de mayo, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras, en su artículo 6º determina que el reconocimiento oficial de toda organización o asociación que cree o lleve el Libro Genealógico de una determinada raza corresponderá a la Comunidad Autónoma cuando se circunscriba al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tras la solicitud de reconocimiento oficial para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza, por parte de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Marismeño, según se dispone en la normativa citada, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 1204/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

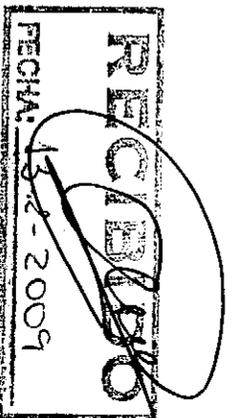
RESUELVE

Primero. Reconocer a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Marismeño para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza.

Segundo. La antedicha Asociación de criadores realizará dicha actuación de acuerdo con la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza.

Tercero. El control técnico y la inspección de la gestión del Libro Genealógico serán realizados por un inspector de raza, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada y bajo la supervisión del Servicio de Producción Ganadera. A tal fin, será designado un funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca como Inspector de raza.

Cuarto. Este reconocimiento podrá ser revocado si, como consecuencia de las inspecciones o controles periódicos que se realicen, se comprobara el incumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación citada anteriormente.



Tabladilla, s/n
Teléfono 455 18 00
41071 - Sevilla

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 2 de diciembre de 2008.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Judith Ariza Ugarte

